



San Andrés Isla, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Referencia</b>	Verbal Sumario de Pertenencia
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2021-00051-00
<b>Demandante</b>	Carmen Silvia Gordon Wright
<b>Demandado</b>	Beatriz Gordon Wright, Marcos Gordon Wright, Rafael Gordon Wright, Rosel Gordon Wright, Leah Gordon Wright, Julio Gordon Wright, James Gordon Wright, en calidad de Herederos determinados de Castinado Gordon Martínez, Herederos Indeterminados y Personas Indeterminadas.
<b>Auto No.</b>	0112-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del presente asunto mediante proveído calendado dieciséis (16) de febrero de 2022, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P. se procederá a su remoción y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación de los Herederos Indeterminados del señor Castinado Gordon Martínez y de las Personas Indeterminadas demandadas.

De otra parte, teniendo en cuenta que el extremo activo no ha allegado la información y documentación relacionada con los herederos determinados del titular del derecho real de dominio del bien objeto de litigio, conforme lo ordenado en el auto No. 0127-22 del dieciséis (16) de febrero de 2022, actuación que resulta necesaria para continuar con el trámite del presente litigio; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requerirá a la parte actora, para que en el término de (30) días, allegue al paginario la información y documentación relacionada en el referido auto so pena del desistimiento tácito de la demanda.

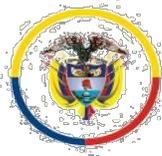
Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P. se reconocerá personería a la Doctora Orma Newball Wilson, para que continúe con la representación de la señora Carmen Silvia Gordon Wright, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario se ciñe a los requisitos previstos en el artículo 74 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: RELEVASE** del cargo al curador *ad-litem* al doctor MIGUEL GEOVANNI KING MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.728.326 y portador de la T.P. No. 49.448 designado dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha dieciséis (16) de febrero de 2023, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

**SEGUNDO: NOMBRESE** a la doctora ILIANA BISCAINO MILLER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.986.257 expedida en San Andrés, Isla y portadora de la T.P. No. 147.823 del C. S. de la J, como curadora *ad-litem* dentro de este asunto para que represente a los herederos indeterminados del señor Castinado Gordon Martínez y a las Personas Indeterminadas demandadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia de litigio.



**TERCERO. - PREVÉNGASE** a la Curadora *ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º Artículo 48 C.G.P.

**CUARTO. - NOTIFIQUESE** a la auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO. - REQUIÉRASE** a la demandante, a través de su apoderada judicial en los términos expuestos en la parte motiva de este proveído, so pena del desistimiento tácito de la demanda.

**SEXTO. - RECONÓZCASE** personería a la doctora ORMA NEWBALL WILSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.625.150 de San Andrés, Islas y portador de la Tarjeta Profesional No. 218.722 del C. S. de la J. como apoderada de la señora Carmen Silvia Gordon Wright, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95fa3fb874156fad7bd2d23d5904ac2618d1c64990d874dc0aa75339ba7c9aa6

Documento generado en 26/01/2024 04:42:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**